



CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la RESOLUCIÓN PA-SG-NO.01-2021, de fecha trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Secretaria e Estado, la cual literalmente dice: RESOLUCIÓN PA-SG-NO.01-2021 SECRETARIA GENERAL.-SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Visto para resolver la solicitud presentada mediante nota por el Ingeniero JOSÉ ALEJANDRO FLORES MEJIA, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Construcciones y Alquileres M&A S.A de C.V, mediante el cual solicita reconsideración de precalificación notificada mediante el oficio No. DC-SEDECOAS-FHIS-866-2020, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), para la actualización de datos o modificación de categoría, manifestando que en la presentación de la documentación enviada en fecha 16 de diciembre del año 2019, se incluyeron nuevos proyectos ejecutados por la empresa que podían ser evaluados y con ello optar a la actualización de datos y modificación de categoría.- CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), emitió RESOLUCIÓN SEDECOAS-No. 02-2019, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de firmas Consultoras, Consultores Individuales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- CONSIDERANDO: Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Declaración de la Precalificación. Con el Dictamen favorable de la Comisión a que





se refiere el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos".- CONSIDERANDO: Que la mísma Resolución fue notificada por escrito y vía correo electrónico a cada uno de los participantes del proceso de precalificación.- CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se admitió mediante auto, la solicitud presenta por el Ingeniero JOSÉ ALEJANDRO FLORES MELÉNDEZ, con la documentación siguiente: 1) Solicitud presentada por el Ingeniero ALEJANDRO FLORES MELÉNDEZ, para la reconsideración de evaluación, debido a que en su momento se solicitó actualización de datos o modificación de categoría, no como indican en el oficio No. DC-SEDECOAS-FHIS-866-2020, que la empresa solicito actualización de datos y mantenimiento de categorías.- 2) Oficio DC-SEDECOAS-FHIS-866-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, mediante el cual se notificó de la precalificación PRECA-SEDECOAS-FHIS-PRONADERS-01-2019, para las Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de Consultores Individuales. Organizaciones Consultoras, Gubernamentales (ONG'S).- 3) Constancia de Recepción de Documentos de precalificación año 2019. Requiriendo al peticionario en el mismo auto nombrar Apoderado Legal para que represente a la Empresa Constructora, conforme la Lev de Procedimiento Administrativo.- El cual fue debidamente notificado mediante correo electrónico en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que corre agregado en Folio siete (007).- CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se admitió mediante auto de misma fecha, el personamiento del Abogado SAMMY RAFAEL HANDAL DOBLADO, conferido por el Ingeniero JOSE ALEJANDRO FLORES MELÉNDEZ, en su condición de Gerente General de la Empresa Construcciones y Alquilleres M&A S.A de C.V.; ordenándose remitir el expediente a la Dirección de Contrataciones del FHIS, para que emitan el informe de ley; el cual fue debidamente notificado mediante correo electrónico en fecha 18 de marzo de



2021, que corre agregado en Folio quince (15).- CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se remite a la Dirección de Contrataciones Memorándum No. SG-128/2021, para que se pronuncie respecto a lo solicitado mediante escrito por el Ingeniero JOSÉ ALEJANDRO FLORES MELÉNDEZ.- CONSIDERANDO: Que en fecha siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Contrataciones del SEDECOAS/FHIS, remite informe de la Comisión Evaluadora de Precalificación, mediante Memorándum DC/FHIS-483-2021, manifestando que la solicitud presentada por el Ingeniero JOSÉ ALEJANDRO FLORES MELÉNDEZ, en su condición de Gerente General de la Empresa Construcciones y Alquileres M&A S.A de C.V interpuesta en fecha 26 de octubre del año 2020 contra la Resolución de la Precalificación de Contrataciones PRECA-SEDECOAS-FHIS/PRONADERS-02-2019 y se pronuncia de la siguiente manera: La Comisión procedió a realizar el análisis correspondiente, determinando que la Empresa Construcciones y Alquileres M&A únicamente indica "Actualización de Datos o Modificación de Categorías" en la portada adherida al sobre sellado de su solicitud y que no se realizó una solicitud de mejoría a la calificación ostentada mediante escrito firmado y sellado adjunto a la documentación presentada, tal como lo establece el Documento de Precalificación (DDP), sin embargo según nuevo análisis y evaluación a la documentación presentada con el propósito de verificar que la empresa cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros para poder mejorar la categoría ostentada, en tal sentido la Comisión es del criterio que se haga una modificación de la calificación actual de la siguiente manera: Clasificación 3 (hasta veinte millones)- Categoría Edificios, Clasificación 5 (hasta cinco millones)- Categoría Obras Viales, Clasificación 3 (hasta veinte millones)- Categoría Puentes, Clasificación 4 (hasta diez millones)- Categoría Energía, consecuentemente se proceda a la modificación correspondiente en el acta de precalificación.- CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Legal dictamina que en consecuencia y como resultado de los documentos que constan al expediente de mérito,





PROCEDE la reconsideración a la clasificación y categorización obtenida con la evaluación efectuada e incluir dicha modificación a su Categoría en la Resolución SEDECOAS N-02-2019, conforme al detalle establecido por la Comisión de Evaluación.- CONSIDERANDO: Que el Dictamen favorable de la Comisión del Órgano responsable de la Contratación, emitirá Resolución declarando la Precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos, donde para tales efectos se consideraran exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de Precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar suficientes de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad, establecido en los artículos 23, 24, 28, 33, 34 y 44 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-CONSIDERANDO: Que el Órgano responsable de la contratación podrá comprobar los datos de la precalificación del contratista preseleccionado antes de decidir la adjudicación del contrato, si no constare acreditada la solvencia o la idoneidad del proponente.- CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente "Los actos de los órganos de la Administración Pública la forman de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; que se emitan resoluciones donde intervengan los particulares como parte interesada, que la motivación de estos actos estará procedida de la designación de la autoridad que los emita, su fecha y seguida la formula RESUELVE".- POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en uso de las facultades que le confiere, en aplicación de los artículos 19 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración; artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: RESUELVE: PRIMERO:





Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Ingeniero ALEJANDRO FLORES MELÉNDEZ, por medio de su Apoderado Legal el Abogado SAMMY RAFAEL HANDAL DOBLADO, En contra la Resolución de la PRECA-SEDECOAS-FHIS/PRONADERS-02-2019, Y MANDA: Que se proceda a modificar la Precalificación de la Empresa Construcciones y Alquileres M&A S.A de C.V, en las categorías de Edificios, Obras Viales, Puentes, Energía, debiendo ser lo correcto según ilustración en el cuadro siguiente:

PRECA-SEDECOAS-FHIS/PRONADERS-01-2019 EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS

1	2	3	4	5	6	
Mayor L.	Hasta 50	Hasta L.	Hasta	Hasta	Hasta L	
50	millones	20 millones	L. 10 millone	L 5	1 millón	
millones		Innones	s	es		

No.	Empresa	RTN de la Empresa	Representa nte Legal de la Empresa	No. de Identidad del Represen tante Legal	RTN del Repre sentan te Legal	Correo Electrónico	Teléfono	CLASIFICACIÓN POR CATEGORIA					
								EDIFICIOS	AGUAYS.	CBRAS	PUENTES	ENERGIA	OTROS N
	Construccio nes y Alquileres CAMASA	08019012 466663	José Alejandro Flores Meléndez	18071975 01326	18071 97501 3266	algyconstruc mya@hotma il.com	9438- 6255/ 2235-9163	3		5	3	4	

SEGUNDO: Notificar a la Empresa Construcciones y Alquileres M&A S.A de C.V, de la presente Resolución.- TERCERO: Que se tenga confirmada en todas y cada una de sus partes la RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 02-2019, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), así mismo que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la RESOLUCIÓN PA-SG-NO.01-2021 y a la Unidad del Portal de Transparencia de la SEDECOAS/FHIS.- La presente Resolución no pone





fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de 10 días hábiles, contados después de su notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- NOTIFÍQUESE. ING. NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO. (SEDECOAS). ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO. (SEDECOAS). Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL

DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO. (SEDECOAS)